

CLÁUSULA 12

RÉGIMEN DE CONTRATOS

Contratos de la Sociedad Concesionaria con Terceras Personas:

En los contratos de ejecución continuada que tengan relación directa con las labores de operación y mantenimiento del Sistema de Transporte de Gas que celebre la Sociedad Concesionaria con terceras Personas, la Sociedad Concesionaria se obliga a incluir una Cláusula que permita al Concedente asumir la posición contractual de la Sociedad Concesionaria a través de una cesión de posición contractual autorizada irrevocablemente por tal tercera Persona para la suscripción del contrato respectivo en caso se produzca la Caducidad de la Concesión por cualquier causa, posibilitando la continuación de tales contratos.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación contenida en la presente Cláusula, la Sociedad Concesionaria pondrá a disposición del Concedente, antes de su suscripción, copia del proyecto de tales contratos cuando éste lo solicite con antelación suficiente. Una vez suscritos, pondrá a disposición del Concedente copia de los referidos contratos.